



SECRETARIA. Señor juez, doy cuenta a usted, que dentro del presente proceso se encuentran surtidos el emplazamiento ordenado, con la inclusión de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, quienes luego del término transcurrido no realizaron pronunciamiento alguno y se encuentra pendiente nombrar curador ad litem. Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE; julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 2021 - 00003-00

De conformidad al anterior informe secretarial y revisando el expediente se observa que se encuentra pendiente de darle aplicación al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., por ello, el juzgado procederá a nombrar curador ad litem, una vez este trámite sea superado se procederá con la audiencia de inventarios y avalúo solicitada por el demandante.

R E S U E L V E

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art 48 del C.G.P., la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En virtud de lo anterior, nómbrese como Curador Ad-Litem de las personas emplazadas en este asunto, al abogado MAURICIO AMELL MENCO, a quien se le comunicará esta designación y quien asumirá su personería en el curso de este trámite, para que en su representación reciba la notificación del auto admisorio dictado dentro de este proceso y ejecute las acciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ